

RES. 2047/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003980, Ent. N° 3182/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delgado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – RAP Rivera, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 3/2019, cuyo objeto es el “Suministro de Pasajes para el servicio de traslado en ómnibus”, por el plazo de 2 años prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones legales en la página web de Compras Estatales (8/5/2019) y en la Revista Contacto (11/5/2019), asimismo se cursaron invitaciones;

2) que se adjunta Acta de Apertura de fecha 21 de mayo de 2019, de la que surge que se presentaron: **a)** CHADRE S.A. (ítem 6), presentó toda la documentación solicitada; **b)** AGENCIA CENTRAL S.A. (ítem 5 y 6), presentó toda la documentación solicitada; **c)** JOTA TURISMO S.R.L. (ítem 1), de la documentación solicitada faltó una carta de recomendación, se le otorga un plazo de 48 horas para su presentación; **d)** RIMASIL S.R.L. (ítem 2 y 3), de la documentación solicitada faltó: cartas de referencia, el detalle de las frecuencias y nota designando persona autorizada a presentar o firmar la oferta y comparecer a lo largo del procedimiento. Se le otorga un plazo de 48 horas para su presentación; **e)** TURIL S.A. (ítem 4, 5 y 6), presentó toda la documentación solicitada y **f)** POSADA. (ítem 6), de la documentación solicitada faltaron las cartas de recomendación, se otorga un plazo de 48 horas para su presentación;

3) que luce consulta de vínculo jurídico y RUPE, así como informe de fecha 12 de setiembre de 2018, elaborado por la Oficina de Licitaciones de la RAP Metropolitana, dirigido a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con control de requisitos del llamado;

4) que se adjunta cuadro comparativo de ofertas así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 21 de junio de 2019, adjudicando a:

4.1) JOTA TURISMO: Pasaje Rivera – Vichadero (ida y vuelta);

4.2) TURIL S.A.: Pasaje Minas de Corrales – Montevideo (ida y vuelta);

4.3) AGENCIA CENTRAL: Pasaje Rivera – Montevideo (ida y vuelta);

4.4) TURIL S.A.: Pasaje Rivera – Montevideo (ida y vuelta);

4.5) POSADA: Pasaje Rivera – Tacuarembó (ida y vuelta);

5) que se deja constancia en dicha Acta que la Comisión Asesora recomienda la adjudicación de la variante ofrecida por la empresa TURIL S.A. en el ítem 4 (Manuel Díaz –Montevideo), ya que no se presentó otra empresa ofreciendo dicho tramo. Asimismo se expresa que a los efectos de obtener mayor opción de horarios y para cubrir mejor las necesidades de la institución, se recomienda adjudicar entre dos empresas el ítem 5. El monto total para el período de dos años luego de la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, es de hasta \$ 1:868.600;

6) que luce Resolución de la Directora de la RAP Rivera de fecha 24 de junio de 2019, adjudicando conforme a lo que surge aconsejado por la Comisión Asesora, por el monto total de \$ 1:868.600, impuestos incluidos por el plazo de 2 años;

7) que mediante nota de fecha 5 de agosto de 2019, el Contador Delegado informa que:

7.1) en el Pliego Particular de Condiciones establece en apartado 10) los criterios de adjudicación, dentro de los cuales se establece por un lado, menor precio cumpliendo la totalidad de los requisitos mínimos, asimismo establece que el Ordenador del Gasto o la Comisión Asesora a los efectos de obtener mayores opciones de horarios podrá adjudicar entre dos o más empresas un solo ítem;

7.2) en el Pliego Particular de Condiciones no se prevé la actualización de precios y en el numeral 2) de la Resolución de adjudicación, se establece la actualización de precios de acuerdo a Decreto del Poder Ejecutivo o Autoridad competente;

7.3) dada la complejidad del procedimiento y al amparo de la Ordenanza N° 66, eleva el expediente consultando acerca del criterio de adjudicación de parte de la Unidad Ejecutora y de la actualización de precios del mismo;

8) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajusta a la normativa legal vigente (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que la división de la adjudicación de ítem está expresamente prevista en el artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares, lo que está previsto en el artículo 48 del TOCAF;

3) que la actualización de precios conforme con Decreto del Poder Ejecutivo o autoridad competente, si así se establece en la normativa vigente (leyes, decretos, etc.) debe hacerse y no es necesario que lo recoja el Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa;

4) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste

el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$1:868.600 impuestos incluidos por el plazo de dos años, en favor de las firmas señaladas en el Resultando 4), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3) y 4);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 4)** Devuélvase las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

dc